

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Bogotá, 18/01/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) EMPRESA DE TRANSPORTE ESPÈCIAL EL MAR S.A.S. **CALLE 4 No. 4 - 06** PEDRAZA - MAGDALENA

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165500030051 0165500030051

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 55 97 de 05/01/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	J		
	SI	NO	X
Procede recurso de apelación ante e hábiles siguientes a la fecha de notifi	el Superinter cación.	ndente de	Puertos y Transporte dentro de los 10 días
s	I	NO	X
Procede recurso de queja ante el Su _l siguientes a la fecha de notificación.	perintendent	e de Puer	tos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	Y

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

NO

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Provectó: Yoana Sanchez C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

-- 0055 del

0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con N.I.T 900546171-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. Del 0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Unico de Infracción al Transporte N° 13760123 de fecha 5 de septiembre de 2015 impuesto al vehículo de placa TTY074 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S. Identificada con el NIT. 900546171-1 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 587.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápte de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios infinimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1° código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No.

-- 0 0 5 5 Del 0 5 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos"

En concordancia con el código: 518

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13760123	5 de septiembre de 2015	TTY074

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 13760123 de fecha 5 de septiembre de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S. identificada con NIT. 900546171-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT. 900546171-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 esto es, "(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución que prevé "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)", acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) <u>Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011</u>. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT. 900546171-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

-- 0055 Del 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT 900546171-1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. - TRANESMAR S.A.S., identificada con NIT. 900546171-1, con domicilio en la ciudad de PEDRAZA-MAGDALENA, en la CL 4 No 4 - 06, teléfono 4032751, correo electrónico GERENCIATRANESMAR@HOTMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

--0055

0 5 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

6 13760123 5 de septiembre de 2015

Confecámaras

Contactanos ¿Que es el RUES? Camaras de Comercio

Inicio Consultas Estadisticas Veedurias Servicios Virtuales

Cambiar Contrassiña Cerrar Sasión FLORMESA

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Pazon Social	EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECTAL EL MAR CA S STOLA TRANSOMAD CA S
Sigla	TRANESMAR S.A.S.
Cámara de Comercio	Barranquilla

SOCIEDAD COMERCIAL NIT 900546171 - 1 0000557439 20121029 20320815 ACITIVA Último Año Renovado Estado de la matricula Número de Matricula Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia Tipo de Sociedad Identificación

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS 147347642,00 344778166,00 0,0 0,00 Categoría de la Matricula Ingresos Operacionales Tipo de Organización Utilidad/Perdida Neta Total Activos Empleados

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

PEDRAZA / MAGDALENA	CL 4 No 4 - 06	4032751	PEDRAZA / MAGDALENA	CL 4 No 4 - 06	4032751
Municipio Comercial	Dirección Comercial	Teléfono Comercial	Municipio Fiscal	Dirección Fiscal	Teléfono Fiscal

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Correo Electrónico

gerendatranesmar@hotmail.com

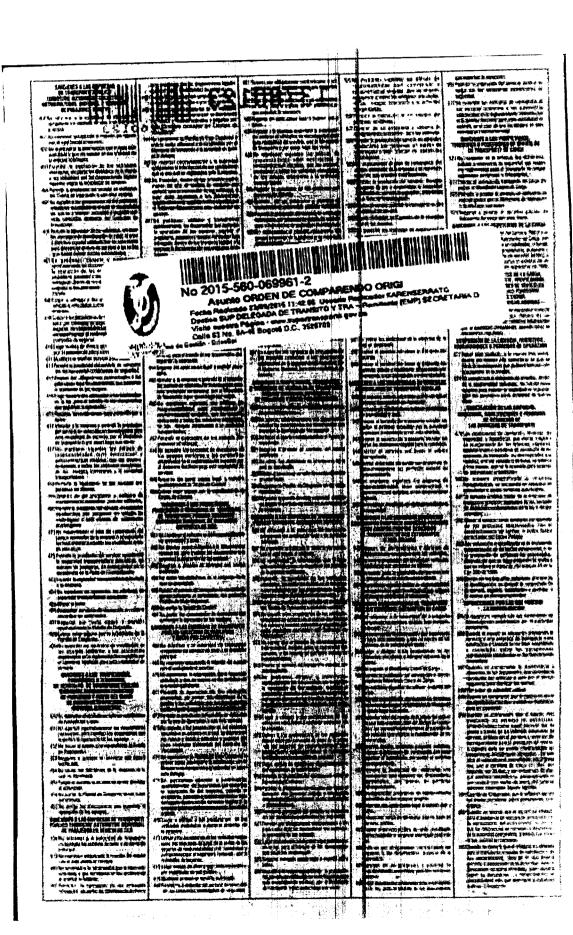








DEDEN RE CO DE RIFRACEI 1. FECHA Y HOU MO	NA NEE NEE	CIENC.		13760123
75 m 25 6	Ce 07 06 (a) (30 41 2 (6)		15 20 20 20 (20)	República de Colombia (Affricano) de Transporte (National)
Control Statement Statement	CONTRACTOR		16	Bejeb
ABCC ABCC	E F G H I]	0 P Q R S	① u v w x v z ① u v w x v z .T u v w x 7 2
	3 4 5 5 7	6 0 C PARTICULA. 0 0 PUSILICO	0 1 2 3 0 1 2 3 0 1 2 3	N-72-CCION 1
ARTICALON ALS BACEY CHAPTERSO CAMPARISO ARTICLE V. SIMILA	THE RESERVE THE PROPERTY OF	A COLUMN TO THE PARTY OF T	69/50	VENCE 4/01/17
	DEL VERGUE O		BASTATI	1990de Anens 12-08 4546570
Week	CAAADOO CAAAADOO CAAAAADOO CAAAAADOO CAAAAADOO CAAAAADOO CAAAAAAAAAA		MORE	
Table 1	esa Hac Ozos Hariba	The second secon		M. DI TEA. PRESIDE O CONTROLO MAIA NE SARENA RA DESPOSA SARENA RA DESPOSA SARENA
42.11/2	18/12/15	Ngogo	Gast of	Control 850
Terres yes room		MAC CONT	diner-	PRIMA TESTIGO





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165500003681



Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) **EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S.** CALLE 4 No. 4 - 06 PEDRAZA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **55 97 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_05_12_14_31.odt

the distributions and the property and the state of the property and the state of t

Representante Legal y/o Apoderado EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL EL MAR S.A.S. **CALLE 4 No. 4 - 06** PEDRAZA - MAGDALENA



Nondere Razón Social Georgia de del DER DE PUERTO VITE/JESPO PTES Estperintenden

Orientes Laboration 1888

Gladad:50GJ (A-D-)

Departamento, PO GOTA DIC Codigo Postal:111311395 Envio RNS1000035200

DESTINATARIO

Nombre/ Rundin Social: EMPRE // DE (RANSPORTE ESPECIAL EL DAR SIAIS.

Direction of the 11-4-06

Childad: "FDRAZA

Departamento: MAGDeLENA

Código Postac476040225 Fecha Pre-Admisión: 19 01-2010 14 45 42 the leasurest to be applicable and the file to



